



AL DEFENSOR DEL PUEBLO

D. Julio Lacuerda Castelló, en calidad de Secretario General de la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de los Trabajadores (FSP-UGT), en representación de la misma conforme a lo previsto en sus Estatutos Federales, con domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Avenida de América, nº 25 3ª Planta, 28002 Madrid, con DNI nº 73.531.352 F

D. Antonio Cabrera González, en calidad de Secretario General de la Federación de Sanidad y Sectores Sociosanitarios de Comisiones Obreras (FSS-CCOO), en representación de la misma conforme a lo previsto en sus Estatutos Federales, con domicilio a efectos de notificaciones en la Pza. Cristino Martos, 4 2ª planta 28015 Madrid, con DNI nº 32.030.251 Z

D. Alejandro Laguna Martín-Meldaña, en calidad de Secretario General del Sindicato de Enfermería SATSE, en representación del mismo conforme a sus Estatutos, con domicilio a efectos de notificación en la Cuesta de Santo Domingo, 6 Madrid 28013, con DNI nº 5.622.388 S

D. Fernando Molina Guerrero, en calidad de Presidente Sector Nacional de Sanidad CSI-F, en representación de la misma conforme a sus Estatutos, con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida Francisco Ayala, 85, portal 3, Granada 18014, con DNI nº 50.401.378 Y

D. Antonio Diez Pérez, en calidad de Secretario de Acción Sindical del Sindicato de Técnicos de Enfermería SAE, en representación del mismo conforme a lo previsto en sus estatutos con domicilio a efecto de notificaciones en la C/Tomás López, 3 2º dcha. 28009 Madrid, con DNI nº 50689907 T



Tienen a bien, como mejor proceda, presentar ante ese Alto Comisionado, en base a los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo, la siguiente

QUEJA

Por la reiterada y constante vulneración del Derecho a la Libertad Sindical y a la Negociación Colectiva llevada a cabo por el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. Organismo que durante estas últimas fechas ha adoptado y concretado una serie de decisiones y actuaciones (de obligada negociación con las Organizaciones Sindicales más representativas), al margen del procedimiento y ámbito legal y convencionalmente vigente.

En concreto consideramos vulnerado el siguiente marco normativo y convencional:

- ✓ Los Convenios de la OIT nº 87, 98, 151 y 154 de la OIT, todos ellos ratificados por España.
- ✓ Los artículos 27.10, 28.1 y 37.1 de la Constitución Española.
- ✓ Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (arts. 2 y 6.3).
- ✓ Capítulo IV del Título III (arts. 31 a 46), de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- ✓ Los artículos 11 y 78 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.
- ✓ El artículo 22 de la Ley 50/1999, de 27 de noviembre, de Gobierno.
- ✓ El Artículo 11.4. del Estatuto Marco.



Dicha afirmación encuentra justificación en las siguientes circunstancias:

- ✓ El Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, está llevando a cabo una serie de reuniones con diversas instituciones, organizaciones, foros, etc., para tratar diversas cuestiones relacionadas con el Sistema Nacional de Salud y los empleados públicos que prestan servicios en dicho ámbito.
- ✓ Reuniones que, en algún supuesto, han dado lugar a la celebración de acuerdos, protocolos, etc. destinados a estudiar, analizar y aportar medidas sobre el futuro funcionamiento del Sistema Nacional de Salud y sus profesionales. De las que hemos tenido constancia, fundamentalmente, por la prensa, pues no hemos sido convocados.
- ✓ Dichas Reuniones se concretaron en "EL ACUERDO MARCO CON EL FORO DE LA PROFESIÓN MÉDICA PARA UN PACTO POR LA SANIDAD, LOS RECURSOS HUMANOS Y LA GESTIÓN CLÍNICA" (Se adjunta como Anexo I el Informe elaborado al respecto por la Dirección General de Ordenación Profesional del ya citado Ministerio).
- ✓ El referido Acuerdo contiene las siguientes líneas de actuación:
 - 1º.- El estudio y definición de las bases del pacto por la sanidad desde la perspectiva de los profesionales.
 - 2º.- Área de Recursos Humanos, para el estudio y definición de los criterios y garantías para el desarrollo profesional y laboral.
 - 3º.- Área de Gestión clínica, para el estudio y definición de las estrategias para la implantación de la gestión clínica en los servicios de salud.

Como se puede deducir de lo expuesto se trata de materias, todas ellas, de obligada negociación con las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito sanitario conforme a la normativa vigente, que nos concede una legitimidad legal de la que no gozan, por ciento, ninguna de las instancias y entidades que conforman el denominado Foro de la Profesión Médica.



En definitiva, no pretendemos condicionar ninguna "agenda", pero eso sí, no debemos permitir que se dialogue y/o negocie ningún aspecto que tenga que ver con el futuro del Sistema Nacional de Salud y la situación socioeconómica y profesional de los profesionales médicos al margen de la estructura de negociación y diálogo legalmente prevista.

Igualmente en el seno del Consejo Interterritorial, se están tomando acuerdos de índole laboral, de los que los sindicatos más representativos del ámbito sanitario no hemos participado en proceso negociador alguno, temas como retribuciones, desarrollo profesional, homologación de categorías, troncalidad, especialidades y áreas de capacitación específica, este último en fase de tramitación de un Real Decreto.

De igual manera, se viene vulnerando el derecho de información a los representantes de los trabajadores por cuanto, no disponemos de ningún tipo de información de convocatorias de plazas MIR, EIR, situación del empleo en el sector, listas de espera, etc.

También consideramos oportuno informar a la Defensora del Pueblo que, con carácter previo al planteamiento de la presente QUEJA, los hechos que la motivan ya han sido puestos de manifiesto, tanto en el propio Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, como en el Comité Consultivo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud; instancias donde no se ha dado satisfacción alguna a nuestra demanda.

Por lo expuesto a VE., y coincidiendo plenamente con las afirmaciones efectuadas por ese Alto Comisionado en el Informe relativo al año 2012 que se reproduce a continuación (pág. 339):

"En definitiva, este 2012 ha sido un ejercicio duro para el empleo público y para el personal que lo presta, de lo que ha sido reflejo el volumen de quejas recibidas"

Y con la finalidad de contribuir a evitarlo para año 2013 mediante la presente Queja



SUPPLICAMOS

Tenga por presentada esta queja y promueva las actuaciones que estime oportunas garantizando el derecho constitucional, legal y convencionalmente reconocido a las Organizaciones Sindicales más representativas del ámbito sanitario, e inste al Ministerio a que encauce el Diálogo y la Negociación a través de los ámbitos y procedimientos legalmente previstos.

Evitando que con la excusa de *"establecer y articular un espacio de colaboración para el impulso y desarrollo de fines comunes"* se desarrolle un Diálogo Social al margen de las Organizaciones Sindicales.

En el deseo y convencimiento de que analizará la cuestión con la mayor atención y sensibilidad posibles, reciba un cordial saludo.

Madrid, 8 de abril de 2013

FSP-UGT

FSS-CCOO

SATSE

CSI-F

USAE